



PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO TRIANA CORZO C.C 13.747.337

DEMANDADO: RICARDO AMAYA LIEVANO C.C. 79.984.720

RADICADO: 680014003011-2019-00579-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **5 de octubre de 2022.**

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **cinco de octubre de dos mil veintidós.**

En atención a que la parte demandante interpuso y sustentó recurso de **apelación** en contra de la sentencia anticipada dictada el 2 de septiembre de 2022 dentro del término establecido para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 323 y siguientes del Código General del Proceso, se habrá de acceder a ello en el efecto suspensivo. Lo anterior, sin que sea del caso exigírsele al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales correspondientes, en recta aplicación de lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia anticipada dictada el 2 de septiembre del 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 323 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- En firme este proveído, remítase por secretaria el expediente al Superior para que surta la alzada, sin exigírsele al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
Juez